



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ref.: Amplía plazo para la ejecución y Puesta en Servicio de las obras que se indican en la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - los Vilos".

SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE 2001

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones en especial su artículo 52°.
- El Decreto Supremo MOP N° 845 de 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El Decreto Supremo N°854 del 12 de septiembre de 1997, que modifica el régimen legal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El Decreto Supremo N°1402 del 31 de mayo de 1999, que aprobó Convenio Complementario N°1 de fecha 28 de mayo de 1999, de modificación del contrato de concesión.

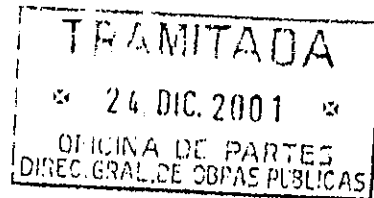
- El Decreto Supremo N°2986 del 28 de julio de 2000, que modifica el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos".
- El Decreto Supremo N°659 del 12 de abril de 2001 que aprobó los Convenios Complementarios N°2 y N°3 de fecha 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001 respectivamente, modificando el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos",
- Carta GG/279/2001 de 26 de noviembre de 2001, de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- El oficio del Inspector Fiscal N° 5717 de fecha 12 de diciembre de 2001.
- El oficio del Inspector Fiscal N° 5751 de fecha 19 de diciembre de 2001, que rectifica el punto N°8 del Oficio N°5717 de fecha 12 de diciembre de 2001
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Carta GG/279/2001 de 26 de noviembre de 2001, de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.". En dicho documento, la sociedad concesionaria solicita que el Ministerio de Obras Públicas excluya de la Puesta en Servicio Provisoria todas aquellas obras que se encuentren retrasadas o impedidas de construir en razón de demoras ocasionadas en la modificación de la ingeniería, en la falta de accesibilidad a los terrenos necesarios para realizar dichas obras o en los cambios de servicio, por causas no imputables a la sociedad concesionaria y de las demás modificaciones de obras.
- Considerando que el Inspector Fiscal en su Oficio N° 5717 de fecha 12 de diciembre de 2001, informa la situación de las obras anteriormente citadas, confirmando que su inejecución se debe a modificaciones del PRID original, falta de accesos a terreno y nuevas normativas, tanto del Ministerio de Obras Públicas como de otros servicios, lo cual se complementa con el Oficio N°5751 de fecha de 19 de diciembre de 2001 que rectifica el punto N°8 del Oficio N°5717.
- Considerando que hay un interés público comprometido en dar a los usuarios un alto nivel de servicio y que las obras ya ejecutadas tienen un estándar que incrementa notablemente la seguridad en el tránsito, a través de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.
- Lo dispuesto en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones, artículo 52; el artículo 1.7.1 de las Bases de Licitación en relación con la cláusula sexta punto 6.3 del Convenio Complementario N° 2 aprobado por D.S. MOP N°659 de fecha 12 de abril de 2001.

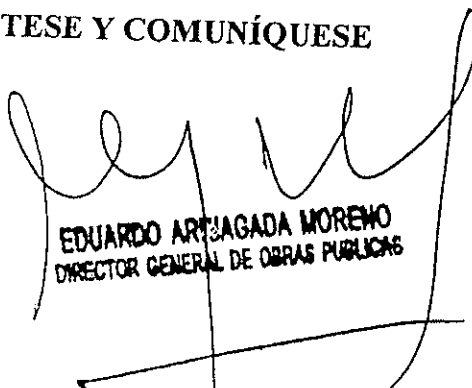
RESUELVO:

DGOP N° 3077 / (Exento)



1. **AMPLÍASE** el plazo para la total ejecución y Puesta en Servicio Provisoria de las siguientes Obras: Dobles Calzadas (Cuesta Las Chilcas Km 74.500 al Km. 78.800, Enlace La Ligua – Papudo Km.154.500 al Km. 156.200, Sector Puente El Chivato Km. 185.300 al Km. 186.000), Enlace Bifurcación Illapel, Paisajismo Enlace Buenaventura, Pasarelas (La Montaña Km.136.080, El Blanquillo Km. 138.229, Quebradilla Km. 147.218, Pichidanguí Sur Km.196.020), Puente Pullally Km. 155.670, Puente Chivato Km. 185.680; Mantenimiento (calle de servicio Puente Pullally Km.155.670 , Puente Huanquén Km. 171.900, Puente Quilimarí Km. 200.560, Puente Totoralillo Km. 211.130), Protección en Puntos Duros, Servicios (Conexión de los Teléfonos de Emergencia, Servicios generales Km. 28.4 y entre Km. 200 y 220, Estacionamientos de Camiones Km. 28.4 y entre Km. 200 y 220, Estacionamientos de Emergencias Km. 28.4 y entre Km. 200 y 220) y Plaza de Pesaje Lampa.
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para que las obras indicadas en el numeral anterior se encuentren completamente terminadas será el mismo de la Puesta en Servicio Definitiva de la obra pública fiscal “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”.
3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 3 días contados de la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el Notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones debidamente suscrita deberá entregarse, en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


EDUARDO ARTAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS